

AUTO. RADICADO NUMERO 2022-110.

Al Despacho de la Señora Juez, la presente demanda ejecutiva.
Bucaramanga, 29 de marzo de 2022.

SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario.

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Mediante apoderado judicial la Señora VERONICA QUINTANILLA DELGADO, representante legal del menor SAMUEL ANDRES SANTANDER QUINTANILLA, demanda en proceso Ejecutivo de Alimentos al Señor FRANCISCO JAVIER SANTANDER MIELES.

Conforme al poder y la demanda introductoria, la demandante junto con su menor hijo, residen en la Calle 6 AN No- 1-15 Paraíso 1 de Piedecuesta, siendo el Juzgado Civil Municipal -Reparto- de allí el competente para conocer de la presente demanda teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 21, 306 y 397 del Código General del Proceso, a donde se remitirá, previo el rechazo de plano.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE

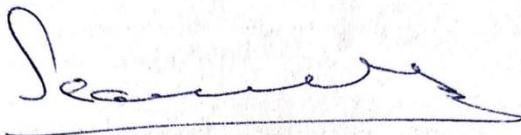
PRIMERO.- RECHAZAR de plano por falta de competencia la presente demanda Ejecutiva de Alimentos adelantada por la Señora VERONICA QUINTANILLA DELGADO, representante legal de su menor hijo SAMUEL ANDRES SANTANDER QUINTANILLA, en contra del Señor FRANCISCO JAVIER SANTANDER MIELES.

SEGUNDO.- ORDENAR la remisión de la misma a los Juzgados Civiles Municipales -Reparto- del Municipio de Piedecuesta, para que asuma su conocimiento, una vez ejecutoriado el presente auto.

TERCERO.- DEJAR las constancias respectivas en el libro radicador y Justicia XXI, a su salida definitiva.

COPIESE Y NOTIFIQUESE.

La Juez,



JEANETT RAMÍREZ PÉREZ

J.E.C.R.